



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO

ARTICULO N° 008. – Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los indicados en los Artículos 7° y siguientes de la Ley de Renta Municipales, pagarán por concepto de Derechos Municipales los que se indican más adelante.

- | | |
|--|----------|
| a. Retiros de escombros, por metro cúbico | 0.10 UTM |
| b. Retiro de ramas, leñas, hojas, etc, provenientes de jardines y Parques particulares y otros, por metro cúbico | 0.08 UTM |
| c. Retiro de basura industrial, por litro o su equivalente. | 0.05 UTM |
| d. Mantenición de escombros, maderas y otros en la vía pública por Metro cuadrado diario, pagarán diario lo siguiente: | |
| • Calle pavimentada | 0.02 UTM |
| • Calle tierra | 0.02 UTM |
| • Vereda pavimentada | 0.03 UTM |
| • Vereda tierra | 0.02 UTM |

ARTICULO N° 009. – Se prohíbe arrojar, depositar o mantener basura, escombros, despusntes vegetales o cualquier clase de desechos en las áreas públicas, fiscales o particulares existentes en la comuna, y en cursos de agua de cualquier naturaleza, así como el vaciado o escurrimiento de aguas servidas y cualquier líquido contaminante, inflamable o corrosivo hacia aceras, calzadas, sitios eriazos, paseos, quebradas, playas, colectores de agua lluvias y, sobre cualquier espacio abierto o cerrado de la comuna, y que no sean de aquellos destinados por el Municipio a este objeto. La persona sorprendida en alguna de las actitudes antes descritas, será sancionada con multa entre las 0.5 a 1 UTM.

Los escombros u otros materiales similares sólo podrán ser depositados en la vía pública previa autorización municipal. Los papeles deberán ser depositados en los recipientes instalados para dicho efecto en las vías públicas.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

ARTICULO N° 010. – Es obligación de los vecinos mantener permanentemente aseadas las aceras en todo el frente de los predios que ocupan, incluyendo los espacios de tierra reservados a jardines u árboles, los que deberán estar limpios de pasto y malezas. La persona sorprendida en alguna de las actitudes antes descritas, será sancionada con multa entre las 0.5 a 1 UTM.

ARTICULO N° 011. – Tratándose de Ferias Libre, chacareros, mercados persas y otros similares, será obligación de los propietarios de cada puesto o local, mantener la limpieza y retirar los desechos producto de su actividad, al finalizar cada día de la misma, en los días de funcionamiento de éstos. La persona, sorprendida infringiendo lo preceptuado anteriormente, será sancionada, por primera y única vez, con una notificación de amonestación, por parte de la Inspección Municipal, y en caso de reincidencia, se le cursara una multa, cuyo monto podrá variar, entre las 0.5 y las 3 UTM.

Para lo anterior, la Municipalidad en cada Feria deberá mantener tambores, recipientes en buenas condiciones sanitarias y estéticas, con una capacidad mínima de 100 litros y máximo de 200 litros.